

## Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.034/2017**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, el **11 de octubre de 2017** por parte de \_\_\_\_\_, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“Información sobre datos estadísticos o número de denuncias recibidas en el CONNA, por parte del personal que denuncia acoso sexual y acoso laboral en contra de compañeras o compañeros de la institución”*

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **vía correo electrónico**.

San Salvador, a las ocho horas del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

---

**Silvia Soledad Orellana Guillén**  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador